

LA PLATA, 5 JUN 2014

**VISTO** el expediente N° 2145-45229/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 23 de mayo de 2014 se fiscalizó el establecimiento de la firma FRIGOCAÑUELAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70889615-9), sito en la calle Arturo Jauretche N° 1395 de la Localidad y Partido de Cañuelas, cuyo rubro es matadero de vacunos, habiéndose dispuesto la clausura preventiva temporal del vuelco del establecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, incorporado por la Ley N° 13.516;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección B 122532/3, labradas en oportunidad de la fiscalización y del Informe Técnico confeccionado al efecto, clausurándose preventivamente el vuelco del efluente líquido, por así aconsejarlo la gravedad de la situación constatada;

Que en este sentido surge de las actas labradas que la firma no acreditó contar con monitoreos actualizados del efluente líquido y tampoco acreditó el cumplimiento del programa de monitoreo propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, imponiéndose la medida preventiva ante el riesgo de afectación del recurso hídrico superficial por un exceso de carga orgánica;

Que se expidió el área técnica competente considerando procedente la convalidación de la clausura preventiva impuesta;

